



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 165/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- **PROVEEDORA DE FATIMA S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **EL RESURGIMIENTO DE FATIMA S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **165/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL **C. JESÚS MANUEL CORDERO CHAN**, EN CONTRA DE **PROVEEDORA DE FÁTIMA, S.A. DE C.V.**; **EL RESURGIMIENTO DE FÁTIMA, S.A. DE C.V.**; los **CC. LORENZO CHI MOLINA** y **JOSÉ BERNARDINO CHI VERDEJO**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. ---
- - - - -

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a las demandadas **EL RESURGIMIENTO DE FÁTIMA S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE FÁTIMA S.A. DE C.V.**

Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público Número 13, de esta ciudad, mediante el cual rinde informe a lo solicitado en el acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas nueve y trece de junio de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de junio y uno de julio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas nueve y trece de junio de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de junio y uno de julio de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a las demandadas **EL RESURGIMIENTO DE FÁTIMA S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE FÁTIMA S.A. DE C.V. y**

visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **EL RESURGIMIENTO DE FÁTIMA S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE FÁTIMA S.A. DE C.V.**, formularan su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del dos de julio al seis de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día uno de julio de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de julio del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco (por comprender el Primer Periodo Vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **QUINTO** del proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas nueve y trece de junio de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de junio y uno de julio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a las partes demandadas **EL RESURGIMIENTO DE FÁTIMA S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE FÁTIMA S.A. DE C.V.**

QUINTO: Toda vez que el Notario Publico Número 13, rinde informe de lo solicitado que a le letra dice:

"(...) Al punto 1.- El Sr. JOSÉ BERNARDO CHI VERDEJO, hizo repudio con respecto a tres predios:

Al punto dos 2.- Previo pago de honorarios por parte de la Parte interesada se expedirá la copia certificada de la escritura relativa al repudio y adjudicación de herencia (costo expedición de copia certificada \$1000.00)

Al punto 3.- Comparecieron como Herederos a denuncia el juicio los señores María del Carmen Verdejo Morales y José Bernardo Chi Verdejo.

Al punto 4.- Se adjudico el predio marcado con el número exterior 169 (ciento sesenta y nueve), avenida Juárez, cruzamientos con privada 59 (cincuenta y nueve) y calle 55 (cincuenta y cinco), colonia Miami, código postal 24115 (veinticuatro mil ciento quince), de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, al señor José Bernardo Chi Verdejo (...)"

En razón a lo anterior y a reserva de dar continuidad al presente procedimiento, se da vista al ACTOR para que en el termino de **TRES (3) DÍAS hábiles** manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido de no hacerlo en el termino establecido, se procederá a acordar lo conducente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ----- ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR